

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

5714 *Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Precio Publico por prestación del Servicio Escuela de Verano, así como modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Anuncio

Doña M.^a Francisca Espinosa García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 221, de fecha 18 de Noviembre de 2016, de las Ordenanzas Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Impuesto de Vehículos de tracción mecánica, Tasas por el Servicio de Recogida de Basura y Utilización de Piscina Municipal así como la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Publico por prestación del Servicio de Escuela de Verano, se elevan a definitivas siendo el detalle el siguiente:

• *Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa del Servicio u ocupación:*

- Recogida de Basura:
- Vivienda 17,55 + IVA (Bimestre).
- Local de Negocio 28 + IVA (Bimestre)

• *Utilización Piscina Municipal:*

- Bono de 10 Baños.-20€
- Bono Familiar.-60€
- Bono Individual.-30€
- Entrada Individual.-1,50 menores de 12 años
- Entrada Adultos.-2,50€

IMPUESTOS:

- IBI Urbana: Tipo 0.55
- IVTM según tramos:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Potencia y clase de vehículo	Cuota Euros	Coeficiente
A) Turismos:		
De menos de ocho caballos fiscales	20.94	1.66
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56.93	1.67

Potencia y clase de vehículo	Cuota Euros	Coefficiente
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	97.40	1.35
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	111.29	1.24
De 20 caballos fiscales en adelante	129.69	1.16
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	112.78	1.36
De 21 a 50 plazas	147.34	1.24
De más de 50 plazas	169.09	1.14
C) Camiones:		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	65.85	1.55
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	112.78	1.35
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	147.34	1.24
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	169.09	1.14
D) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales	29.31	1.65
De 16 a 25 caballos fiscales	46.07	1.65
De más de 25 caballos fiscales	112.78	1.35
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	29.31	1.65
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	46.07	1.65
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	112.78	1.35
F) Vehículos:		
Ciclomotores	7.35	1.66
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7.35	1.66
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12.57	1.66
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	25.13	1.66
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	50.25	1.66
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	82.02	1.35